

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 10)

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular me dice lo que sigue:

Ministro Guerra telegrafía a éste lo que sigue:

«Dispuesto por Real orden circular 31 Octubre último D. O. este Ministerio, número 245, que concentración reclutas reemplazo año actual se verifique días 15, 16 y 17 corriente mes y que reclutas emprendan marcha a su destino a partir día 21, ruego V. E. disponga que Autoridades civiles de acuerdo con las militares faciliten, vigilen permanencia en puntos, Cajas y marchas dichos reclutas para incorporarse a Cajas destinos.

Traslado a V. E. efectos interesados y para que llegue conocimiento Alcaldes esa provincia y demás Autoridades civiles que corresponda con toda urgencia».

Prevengo a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de todo lo ordenado.

Oviedo, 11 de Noviembre 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.762

CONVOCATORIA.

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión provincial, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 62 de la Ley orgánica de provincias, convocho a la Diputación provincial a sesión extraordinaria

para el día 24 del corriente mes, a las once, con objeto de deliberar acerca de la crisis industrial, especialmente la hullera, que atraviesa esta provincia, y adoptar los acuerdos que estime conducentes a remediarla.

Oviedo, 11 de Noviembre 1921.

El Gobernador.

Román García Novoa

R. al núm. 3763

Pasado a informe de la Comisión provincial el expediente instruido por el Ayuntamiento de Carreño para la construcción de un Cementerio católico en la villa de Candás, en el terreno llamado Centenal, dicho Cuerpo consultivo emite el siguiente dictámen:

Visto el expediente que V. S. remitió a informe instruido por el Ayuntamiento de Carreño para la construcción de un Cementerio católico en la villa de Candás, terreno llamado Centenal, sito en el alto de Piñeres, del arrabal de dicho concejo:

Resultando que la Alcaldía de Carreño, en 21 de Abril de 1920, remitió a V. S. los expedientes y proyecto facultativo para la construcción de un nuevo Cementerio en la villa de Candás, a fin de que se le prestara su aprobación:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Junta provincial de Sanidad, ésta lo emitió con fecha 28 de Mayo de 1920, en sentido favorable a la construcción del Cementerio, teniendo en cuenta lo informado por el Inspector provincial:

Resultando que V. S. en 15 de Julio de dicho año, visto el informe a que se refiere el anterior resultado, acordó prestar su aprobación al citado, expediente autorizando la construcción del Cementerio, ateniéndose en un todo a lo que preceptúa la legislación sanitaria vigente y demás que son de aplicación en la materia, comunicando dicha resolución a la Alcaldía en la fecha indicada:

Resultando que el Ingeniero de Caminos D. Fernando Gomez participó a V. S. en 4 de Febrero actual

que aprobado el proyecto de construcción del Cementerio de Candás se hacía preciso acudir a la expropiación forzosa del terreno llamado Centenal, señalado en el proyecto, remitiendo al propio tiempo la relación a que se refiere el art. 15 de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de su Reglamento y a los efectos prevenidos en el art. 21 de éste:

Resultando que el propietario del terreno donde ha de ser construido el Cementerio de Candás es D. José M.^a Menendez de la Pola, vecino de Luanco, terreno sito en el pueblo de Piñeres del Arrabal, nombrado Centenal, y a pasto, que lleva en colonia D. Evaristo Alonso:

Resultando que V. S., en 12 de Febrero último, ofició a la Alcaldía de Carreño manifestándole que siendo preciso acudir a la expropiación forzosa del terreno llamado Centenal, señalado en el proyecto de Cementerio, remitiera la relación a que se refiere el art. 16 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y a los efectos prevenidos en el art. 21 de su Reglamento:

Resultando que la referida Alcaldía, en 15 de dicho mes de Febrero, remitió la expresada relación de propietarios, que es un todo conforme a la enviada por el Ingeniero de Caminos:

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 5 de Abril último, aparece un anuncio con la relación nominal de propietarios interesados en la Expropiación de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del Cementerio municipal de la villa de Candás, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2 del artículo 21 de Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, que es a saber: 8.500 metros cuadrados de la finca Centenal de D. José M.^a Menendez de la Pola, de Luanco, administrada por el mismo, a pasto, de tercera clase, arrendatario D. Evaristo Alonso Martínez, y se hace público para que en el plazo de 20 días a contar desde el día de la inserción del anuncio, las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer

contra la necesidad de la ocupación que se intenta;

Vista la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de Julio de dicho año:

Considerando que conforme al art. 21 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiaciones forzosa, en primero de Abril último se insertó el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de 20 días para que las personas o Corporaciones interesadas pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación del terreno, sin que durante dicho plazo apareciera del expediente se haya producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de la finca que se intenta expropiar,

La Comisión provincial en sesión de 13 del corriente, acuerdo informar a V. S. que procede la ocupación del terreno en que ha de construirse el nuevo Cementerio de la villa de Candás en la finca llamada Centenal, propiedad de D. José M.^a Menendez de la Pola, vecino de Luanco, finca a pasto, de 3.^a clase, que lleva en arriendo D. Evaristo Alonso Martínez, previos los trámites señalados en la referida Ley de expropiación forzosa.

Y conformándose con el preinserto dictámen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa; admitiéndose contra dicha resolución el recurso a que se refiere el artículo 1.^o de la mencionada Ley de 10 de Enero de 1879.

Oviedo, 8 Noviembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3740

Diputación provincial

Día 31 de Octubre de 1921

Año económico de 1921-22

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	PRESUPUESTO y resultas autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas		DIFERENCIAS	
		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.		
1 Rentas	10.137 98	3.423 06	»	6.714 92	92
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.335.048 78	181.254 01	»	1.153.794 77	77
5 Instrucción pública	1.000	»	»	»	»
6 Beneficencia	543.743 79	147.712 99	»	396.030 80	80
7 Ingresos extraordinarios	92.355 58	20.743 45	»	71.612 13	13
8 Arbitrios especiales	4.644.529 56	2.042.202 86	»	2.602.326 70	70
9 Empréstitos	175.863 80	»	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»	»	»
11 Resultas	»	1.507.017 72	1.507.017 72	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»
14 Reintegros	»	332 63	332 63	»	»
	6.802.679 49	3.902.686 72	1.507.350 35	4.290.479 32	32
PAGOS					
1 Administración provincial	322.932 18	173.298 53	»	149.633 65	65
2 Servicios generales	56.727 40	18.564 43	»	38.162 97	97
3 Obras obligatorias	255.143 39	87.571 73	»	167.571 66	66
4 Cargas	383.861 31	210.009 61	»	173.851 70	70
5 Instrucción pública	128.317 93	63.370 15	»	64.947 78	78
6 Beneficencia	2.154.273 79	877.076 82	»	1.277.196 97	97
7 Corrección pública	172.186 39	58.689 32	»	113.497 07	07
8 Imprevistos	4.725	»	»	»	»
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»	»
10 Carreteras	601.437 64	117.596 06	»	483.841 58	58
11 Obras diversas	68.000	»	»	»	»
12 Otros gastos	696.549 75	386.616 23	»	309.933 52	52
13 Resultas	»	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos.....	»	»	»	»	»
	4.844.154 78	1.992.792 88	»	2.778.636 90	90
Existencia en Caja.	»	1.909.893 84	»	»	»
	»	3.902.686 72	»	»	»

Oviedo, 31 de Octubre de 1921.

El Contador,

R. al núm. 3335

EMILIO COLUBI.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO—:—
Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 30 de Noviembre actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las Jefaturas de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de las carreteras de Villalba a Oviedo, kilómetros 113 al 124; de la de Villalba a Oviedo a Puerto de Vega,

kilómetros 1 al 3, y Jarrío a Ortiguera, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto asciende a 30.686,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 307 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 5 de Diciembre próximo, a las diez horas. El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1921
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 30 de Noviembre actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las Jefaturas de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Campo de Caso a Oviedo, kilómetros 18 al 29, cuyo presupuesto asciende a 45.905,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y

la fianza provisional de 460 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 5 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1921.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.753

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO—:—
Aviso a los Ayuntamientos.

Abierto el pago de los recargos municipales correspondientes al primer trimestre del año actual, se avisa a los Ayuntamientos interesados, debiendo advertirse que el día 29 del mes actual se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no hayan sido percibidas, y que a los Ayuntamientos deudores se les aplicarán al pago de sus débitos las cantidades que por dicho concepto de recargos resulten a su favor.

Oviedo, 8 de Noviembre 1921.—
El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 3.749

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO—:—
Consumos.—Circular

Los Ayuntamientos que tienen acordado hacer efectivos los cupos de consumos en todo o en parte, por medio de repartimiento general, y los que teniendo suprimido el impuesto hayan adoptado igual medio, vienen obligados a remitir a esta Administración copia de las Ordenanzas que han de servir de base para la formación de dichos repartos, y una vez aprobados por las Juntas del repartimiento y entregados en el Ayuntamiento para su cobro, expedirán los Secretarios certificación acreditativa de que ha sido confeccionado el documento cobratorio y la remitirán a esta Administración a los efectos ulteriores, y como son varios los Ayuntamientos que no han cumplido los servicios indicados se les previene que si no lo cumplen dentro del plazo de quince días, o manifiestan las causas que a ello se opongan, se propondrá al señor Delegado la imposición del correctivo que proceda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1921.
—El Administrador, Carlos G. del Valle.

R. al núm. 3.745

Tribunal de repartos —Circular

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 150, correspondiente al día 18 de Julio último, se publicó la relación de los Ayuntamientos que deben contribuir al sostenimiento del Tribunal provincial de repartos en el presente ejercicio, con las cuotas que les fueron señaladas, y como varios de ellos no han verificado el ingreso en Arcas del Tesoro, se les llama la atención para que lo verifiquen dentro del plazo de diez días, si quieren evitarse el procedimiento de apremio.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecte.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1921.—El Administrador, Carlos G. del Valle.

R. al núm. 3.751

Negociado de Propiedades. —Parcelas

En esta Administración se tramita un expediente de adjudicación de una parcela sita en el kilómetro 24 hectómetros 10 de la carretera de Infiesto a Lastres, que solicita D. Servando del Valle y Morán, vecino de Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho recurrir con instancia ante esta oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1921.—El Administrador, Carlos G. del Valle.

R. al núm. 3.744

Instituto General y Técnico de Oviedo

—:—

Instrucción de expediente para acreditar que el Colegio de primera y segunda enseñanza no oficial, denominado «Colegio de San Ignacio», instalado en esta ciudad, calle de Santa Susana, (Quinta de Roel), bajo la Dirección de D. Claudio García Herrero, reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Instancia

Excmo. Sr.: Rector de la Universidad de Oviedo.—Proyectándose establecer en esta ciudad un colegio de primera y segunda enseñanza dirigido por Padres de la Compañía de Jesús, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, el infrascripto, propietario de la finca y casas en que se desea establecer el Colegio, y encargado del mismo, a V. E. con el debido respecto suplica, se digne otorgar autorización para abrir el referido centro, en el cual, por lo que respecta a la primera enseñanza y conforme a la orden de la Dirección general de la misma de 20 de Marzo de 1914, el mes de Agosto será dedicado a vacaciones.—Es gracia que espera conseguir de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Oviedo, primero de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Claudio García Herrero.—Rubricado.

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.—Rubricado.

Certificación del acta de nacimiento del Director del Colegio.

D. Luis Lopez Hontoria, Abogado, Juez municipal suplente y encargado del Registro civil del Distrito del Este de la ciudad de Santander y su término.—Certifico: Que al folio 243 del tomo primero del año mil ochocientos setenta y dos, sección primera de este dicho Registro, se halla la siguiente: Acta de nacimiento.—Número 212.—Claudio Matías García Herrero.—En la ciudad de Santander, a las tres de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y dos,—ante D. José Pineda, Juez municipal, y D. Juan Vergara, Secretario, compareció D. Manuel García Amor, natural de Amusco, término municipal del mismo, provincia de Palencia, mayor de edad, casado, escribiente, domiciliado en esta ciudad, calle de Rupalacio, número catorce, con objeto de que se escriba en el Registro civil un niño, y al efecto como padre del mismo declaró:—Que dicho niño nació en la casa del declarante, a las doce de la mañana del día de ayer.—Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer D.ª Feliciano Herrero Salcines, natural de Somo, término municipal de Rivamontanal Mar, provincia de Santander, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido. Que es nieto por línea paterna de D. Feliciano García, natural de Monzón, término municipal del mismo, provincia de Palencia, casado, labrador, domiciliado en Amusco, y D.ª Manuela Amor, natural de Astudillo, término municipal del mismo, en la referida provincia, dedicadas a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido; y por la materna de D. José María Herrero, natural del referido Somo, y de D.ª Carlota Salcines, de la misma naturaleza, ya difuntos. Y al expresado niño se le habían de poner los nombres Claudio Matías. Todo lo cual presenciaron como testigos los mayores de edad Manuel del Río y D. José María Salles, casados, empleados y de esta vecindad.—Leida íntegra la presente acta e invitadas las personas que deben subscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos de que certifico.—Hay un sello del Juzgado.—José Pineda.—Manuel García.—Manuel del Río.—José María Salles.—Juan Vergara.—Es copia de su original que justifica el nacimiento de Claudio Matías García Herrero, y que expido a instancia de parte interesada en Santander a diez de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Luis Lopez Hontoria.—C. Pacheco.—Hay un sello del Juzgado.

Escopia.—El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.—Rubricado.

Certificación de buena conducta del Director del Colegio.

De conformidad con las prescripciones vigentes, el infrascripto Superior Provincial de la Compañía de Jesús,

Certifico: Que el Padre Claudio García Herrero, Doctor en Derecho Civil y Canónico, pertenece a la dicha Compañía, y que según órdenes superiores es el encargado de dirigir el Colegio de San Ignacio, de la Quinta Roel, de esta Ciudad de Oviedo, y que reúne todas las condiciones necesarias para desempeñar cumplidamente este cargo.

Oviedo, 9 de Octubre de 1921.—El Provincial, Fernando Gutiérrez del Olmo.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro González.—Rubricado.

Cuadro de enseñanzas.

Cuadro de las enseñanzas que se han de dar en el Colegio de San Ignacio de P. P. Jesuitas.—Enseñanza oficial.—Nota.—Todas las asignaturas tendrán una clase diaria de una hora, si no se advierte otra cosa.

Primer año: Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Caligrafía, Religión.

Segundo año: Lengua latina primer curso, Geografía especial de España, Aritmética, Gimnasia primer curso, y Religión.

Segundo curso.—Nota.—Además de la clase de Aritmética de la mañana diariamente se tendrá media hora de repaso por la tarde.

Tercer año: Lengua latina segundo curso, Lengua francesa primer curso, Historia de España, Geometría, Gimnasia segundo curso, Religión tercer curso.

Por las tardes habrá media hora de clase práctica de Geometría con ejercicios de problemas.

Cuarto año: Preceptiva literaria y composición, Francés segunda curso, Historia Universal, Algebra y Trigonometría, Dibujo primer curso.—Nota.—Por la tarde diariamente ejercicios prácticos de Algebra y Trigonometría.

Quinto año: Psicología y Lógica, Historia general de la Literatura, Física, Fisiología e Higiene, Dibujo segundo curso.

Sexto año: Etica y Rudimentos de Derecho, Historia Natural, Agricultura y Química. Preparación de ingreso en dos cursos graduados. Enseñanza privada voluntaria. Además de la enseñanza oficial del Estado se dará opción a los alumnos de asistir a otras clases, a su voluntad, pero con permiso explícito de sus familias y del Director del Establecimiento; estas clases serán de media hora, cinco días cada semana. Clase práctica de francés e inglés. Clases de solfeo, canto, piano y violín. Gimnasia sueca. Clases de ampliación. Se tendrán una o dos veces por semana, y su fin es proporcionar algunos conocimientos ulteriores.

Apologética para los alumnos del 4.º, 5.º y 6.º año. Prácticas de Física. Prácticas de Química. Prácticas de Mineralogía y Botánica. Visitas a Centros industriales. Conferencias de urbanidad y deberes sociales.—Claudio García Herrero.—Rubricado.

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro González.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra la apertura de dicho Establecimiento, por motivos de moralidad o de higiene, lo harán en el término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1921.—El Director, Federico Luzuriaga.—Rubricado.

R. al núm. 3738

SECCIÓN JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

—:—

*Secretaría de Gobierno***ANUNCIO**

Relación de los Jueces municipales y suplentes nombrados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día veintinueve de Octubre último, con asistencia de los señores Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios de esta capital, para los Juzgados municipales a que corresponde la renovación que ha de tener lugar en primero de Enero de mil novecientos veintidós.

PARTIDO DE AVILES**Avilés.**

Juez, D. Antonio Maria Valdés y Arias Carbajal.

Suplente, D. Victor Fernández Buján.

Castrillón.

Juez, D. Carlos Fernandez Rodriguez.

Suplente, D. José Galán Gonzalez.

Corvera.

Juez, D. Francisco Menendez y Menendez.

Suplente, D. Juan Rodriguez Rodriguez.

PARTIDO DE BELMONTE**Belmonte.**

Juez, D. Luis Zoilo Tuñón Palacio.

Suplente, D. Antonio Murillo Perez.

Salas.

Juez, D. Celestino Miranda y Llana.

Suplente, D. Joaquín Folgueras Gonzalez.

Somiedo.

Juez, D. Segundo Menendo Llanes Alonso.

Suplente, D. José Alvarez Fernandez.

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS**Amieva.**

Juez, D. Joaquín Casar Alonso.

Suplente, D. Joaquín Fernandez y Fernandez.

Cangas de Onís.

Juez, D. Antonio Alonso Vega.
Suplente, D. Francisco Pendás Gonzalez.

Onís.

Juez, D. José María Noriega y Gonzalez.

Suplente, D. Ramón Remis Bustillo.

PARTIDO DE CANGAS DE TINEO
Cangas de Tineo.

Juez, D. Joaquín Rodríguez y Arango.

Suplente, D. Adoración Regueral Florez.

Degaña.

Juez, D. Pedro Fernandez Rosón.

Suplente, D. Joaquín Cerrero Fernandez.

PARTIDO DE CASTROPOL

Boal.

Juez, D. José Villamil y Rodríguez.

Suplente, D. Anastasio Alvarez Sanchez.

Castropol.

Juez, D. Perfecto Alvarez y Alvarez.

Suplente, D. Franco Fernandez Prieto.

Coaña.

Juez, D. Severiano Suarez Suarez.

Suplente, D. Victor Garcia Lebrero y Gonzalez.

El Franco.

Juez, D. Florentino Lopez Fernandez.

Suplente, D. José Rodríguez y Campoamor.

Grandas de Salime.

Juez, D. Ramón Martínez Casariego.

Suplente, D. Secundino Magadán Sanchez.

Illano.

Juez, D. José Lopez Alvarez.

Suplente, D. José Alvarez y Alvarez.

Pesoz.

Juez, D. Benigno Lopez Mohía.

Suplente, D. Antonio Lombán y Gonzalez.

PARTIDO DE GIJÓN

Carreño.

Juez, D. Carlos Prendes Solís.

Suplente, D. Ramón Muñiz y García.

Distrito de Occidente.

Juez, D. Luis Ablanado y García Gilledo.

Suplente, D. Juan Olano de la Torre.

PARTIDO DE INFIESTO.

Cabranes.

Juez, D. Celestino Tuero y Tuero

Suplente, D. Angel García Fernandez.

Infiesto.

Juez, D. Juan José Ruidiaz Fernandez.

Suplente, D. Francisco Montoto Sanchez.

PARTIDO DE LUARCA.

Luarca.

Juez, D. Rufino Avello Avello.

Suplente, D. Jesús del Río Ochoa.

Navia.

Juez, D. Juan Fernandez Villamil.

Suplente, D. Emilio Diaz Ordoñez.

PARTIDO DE LLANES,

Cabrales.

Juez, D. Félix Trespacios Posada.

Suplente, D. Ricardo de la Huerta Ardines.

Llanes.

Juez, D. Ricardo García Herrera

Suplente, D. Fernando Carrera Díaz.

Nueva.

Juez, D. Ricardo Cobian Noriega

Suplente, D. Máximo Gonzalez de la Vega.

PARTIDO DE OVIEDO.

Llanera.

Juez, D. Manuel Cueto Gonzalez.

Suplente, D. Jesús Alonso Vazquez.

Morcín.

Juez, D. Manuel Cerra Estébanez.

Suplente, D. Antonio García Suarez.

Oviedo.

Juez, D. Sancho Arias de Velasco.

Suplente, D. Buenaventura Carrizo Alvarez.

Proaza.

Juez, D. José Antonio Alvarez García.

Suplente, D. Francisco Fidalgo Rivera.

PARTIDO DE POLA

DE LAVIANA.

Caso.

Juez, D. Patricio Mariano Vega Perez.

Suplente, D. Ignacio Martínez Rodríguez.

Pola de Laviana.

Juez, D. Luis Zapico y Zapico.

Suplente, Don Félix Leopoldo Alonso Zapico.

PARTIDO DE POLA DE LENA

Cabañaquinta.

Juez, D. Faustino Gonzalez Carbajal.

Suplente, D. José María Fernandez Diaz.

Collanzo.

Juez, D. Antonio José Gonzalez Alvarez.

Suplente, Don José Argüelles Vazquez.

Mieres.

Juez, D. José Antonio Alvarez Aza.

Suplente, D. Juan Luis García-Tuñón San Roman.

Pajares.

Juez, D. Manuel Diaz Garcia.

Suplente, D. Juan Menendez Alvarez.

PARTIDO DE POLA DE SIERO

Bimenes.

Juez, D. José Raimundo Garcia Argüelles y Garcia Jove.

Suplente, D. Francisco Panices-Alonso.

Noreña.

Juez, D. Leopoldo Olay Argüelles.

Suplente, D. Feliciano Riestra Cuesta.

PARTIDO DE PRAVIA.

Candamo.

Juez, D. Benito Lopez Fernandez Diaz.

Suplente, D. Benjamin Fernandez Diaz.

Cudillero.

Juez, D. Roberto Garcia Robés de la Concha.

Suplente, D. Antonio Martínez Lopez.

Grado.

Juez, D. Ramón Maqueda Suarez.

Suplente, D. Jerónimo Coalla y Suarez Valdés.

PARTIDO DE TINEO.

Pola de Allande.

Juez, D. Emilio Ramos Zardain.

Suplente, D. José Blanco Suarez Otero.

PARTIDO DE VILAVICIOSA.

Caravia.

Juez, D. Rodolfo Manjon Foyo.

Suplente, D. Juan Pando Cerra.

Colunga.

Juez, D. Segundo Toyos Miyar.

Suplente, D. Luis Montoto Cobian.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la expido en Oviedo, a 4 de Noviembre de 1921.—Bernabé Alvarez Fernandez Peña.

R. al núm. 3.761

Juzgado de Gijón

Don Emilio Gómez y Fernández,

Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que D. Matías Alvarez Tejera y Jove, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, acudió a este Juzgado en escrito de catorce de Febrero último, solicitando que se practique la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad del Partido, de la diferencia de cabida que se observa en la medición reciente de la finca siguiente:

«Una finca sita en la parroquia de Rocés, de este concejo, a pasto, con piedras, denominada «Cantera de Valles»; mide cuarenta y tres áreas y linda actualmente al Norte o frente con la carretera de Langreo, por el Este o izquierda, entrando, con terreno vendido a D. Florentino Alvarez y a D. Andrés Sánchez y con la calle de San Segundo, por el Oeste, o derecha entrando, con terreno vendido a D. Francisco Alvarez, con bienes de herederos de D.^a Elvira Menéndez Rocandio y con la calle de San Juan, y por el Sur con propiedad de la Sociedad «Fernández Criner y Compañía». Está libre de cargas.

Esta finca le fué adjudicada para pago de la hijuela de gastos en la partición que al fallecimiento de su hermana D.^a Pilar Alvarez Tejera se formalizó y que pasó bajo la fé del Notario de esta villa don Santiago Urías y Morán, en veintitres de Marzo de mil novecientos veinte, cuya diferencia de extensión, midiendo la finca en la actualidad cuarenta y tres áreas, y hallándose solamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de D.^a Pilar Alvarez Tejera, seis áreas, cinco centiáreas y cincuenta y nueve decímetros y ochocentímetros, es por consecuencia de treinta y seis áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta decímetros y noventa y dos centímetros, de la cual carece de título que sea inscribible en dicho Registro de la Propiedad, acudiendo para habilitarse del mismo al medio supletorio de la información posesoria prevista en la Ley Hipotecaria.

Por el presente se llama a los propietarios colindantes de la finca cuya diferencia de cabida se pretende inscribir, para que dentro de cinco días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente de información posesoria a que viene haciéndose referencia, a hacer las manifestaciones que estimen procedentes relativas a la inscripción pretendida.

Dado en Gijón, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintituno.—Emilio Gómez.—P.H., José Parga.

R. al núm. 3.758

Comandancia de Marina de Gijón

—:—
Edicto

Don José María Cebreiro Sanjuan, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Director local de navegación.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de Vigo, se publica con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha plaza con carácter de interinidad, como lo previene la disposición transitoria del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1920 (Diario Oficial del Ministerio de Marina número 282), dirijan las instancias al Excmo. Sr. Ministro de Marina por conducto de esta Comandancia, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a la petición los justificantes que determinan los artículos 25 y 26 del citado Reglamento del Cuerpo Jurídico.

Gijón, 9 de Noviembre de 1921.—José María Cebreiro.

de herederos de D.^a Elvira Menéndez Rocandio y con la calle de San Juan, y por el Sur con propiedad de la Sociedad «Fernández Criner y Compañía». Está libre de cargas.

Esta finca le fué adjudicada para pago de la hijuela de gastos en la partición que al fallecimiento de su hermana D.^a Pilar Alvarez Tejera se formalizó y que pasó bajo la fé del Notario de esta villa don Santiago Urías y Morán, en veintitres de Marzo de mil novecientos veinte, cuya diferencia de extensión, midiendo la finca en la actualidad cuarenta y tres áreas, y hallándose solamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de D.^a Pilar Alvarez Tejera, seis áreas, cinco centiáreas y cincuenta y nueve decímetros y ochocentímetros, es por consecuencia de treinta y seis áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta decímetros y noventa y dos centímetros, de la cual carece de título que sea inscribible en dicho Registro de la Propiedad, acudiendo para habilitarse del mismo al medio supletorio de la información posesoria prevista en la Ley Hipotecaria.

Por el presente se llama a los propietarios colindantes de la finca cuya diferencia de cabida se pretende inscribir, para que dentro de cinco días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente de información posesoria a que viene haciéndose referencia, a hacer las manifestaciones que estimen procedentes relativas a la inscripción pretendida.

Dado en Gijón, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintituno.—Emilio Gómez.—P.H., José Parga.

R. al núm. 3.758

Comandancia de Marina de Gijón

—:—
Edicto

Don José María Cebreiro Sanjuan, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Director local de navegación.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de Vigo, se publica con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha plaza con carácter de interinidad, como lo previene la disposición transitoria del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1920 (Diario Oficial del Ministerio de Marina número 282), dirijan las instancias al Excmo. Sr. Ministro de Marina por conducto de esta Comandancia, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a la petición los justificantes que determinan los artículos 25 y 26 del citado Reglamento del Cuerpo Jurídico.

Gijón, 9 de Noviembre de 1921.—José María Cebreiro.

R. al núm. 3.761

Juzgado de Gijón

Don Emilio Gómez y Fernández,

Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que D. Matías Alvarez Tejera y Jove, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, acudió a este Juzgado en escrito de catorce de Febrero último, solicitando que se practique la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad del Partido, de la diferencia de cabida que se observa en la medición reciente de la finca siguiente:

«Una finca sita en la parroquia de Rocés, de este concejo, a pasto, con piedras, denominada «Cantera de Valles»; mide cuarenta y tres áreas y linda actualmente al Norte o frente con la carretera de Langreo, por el Este o izquierda, entrando, con terreno vendido a D. Florentino Alvarez y a D. Andrés Sánchez y con la calle de San Segundo, por el Oeste, o derecha entrando, con terreno vendido a D. Francisco Alvarez, con bienes de herederos de D.^a Elvira Menéndez Rocandio y con la calle de San Juan, y por el Sur con propiedad de la Sociedad «Fernández Criner y Compañía». Está libre de cargas.

Esta finca le fué adjudicada para pago de la hijuela de gastos en la partición que al fallecimiento de su hermana D.^a Pilar Alvarez Tejera se formalizó y que pasó bajo la fé del Notario de esta villa don Santiago Urías y Morán, en veintitres de Marzo de mil novecientos veinte, cuya diferencia de extensión, midiendo la finca en la actualidad cuarenta y tres áreas, y hallándose solamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de D.^a Pilar Alvarez Tejera, seis áreas, cinco centiáreas y cincuenta y nueve decímetros y ochocentímetros, es por consecuencia de treinta y seis áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta decímetros y noventa y dos centímetros, de la cual carece de título que sea inscribible en dicho Registro de la Propiedad, acudiendo para habilitarse del mismo al medio supletorio de la información posesoria prevista en la Ley Hipotecaria.

Por el presente se llama a los propietarios colindantes de la finca cuya diferencia de cabida se pretende inscribir, para que dentro de cinco días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente de información posesoria a que viene haciéndose referencia, a hacer las manifestaciones que estimen procedentes relativas a la inscripción pretendida.

Dado en Gijón, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintituno.—Emilio Gómez.—P.H., José Parga.

R. al núm. 3.758

Comandancia de Marina de Gijón

—:—
Edicto

Don José María Cebreiro Sanjuan, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Director local de navegación.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de Vigo, se publica con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha plaza con carácter de interinidad, como lo previene la disposición transitoria del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1920 (Diario Oficial del Ministerio de Marina número 282), dirijan las instancias al Excmo. Sr. Ministro de Marina por conducto de esta Comandancia, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a la petición los justificantes que determinan los artículos 25 y 26 del citado Reglamento del Cuerpo Jurídico.

Gijón, 9 de Noviembre de 1921.—José María Cebreiro.

R. al núm. 3.761

Juzgado de Gijón

Don Emilio Gómez y Fernández,

Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que D. Matías Alvarez Tejera y Jove, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, acudió a este Juzgado en escrito de catorce de Febrero último, solicitando que se practique la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad del Partido, de la diferencia de cabida que se observa en la medición reciente de la finca siguiente:

«Una finca sita en la parroquia de Rocés, de este concejo, a pasto, con piedras, denominada «Cantera de Valles»; mide cuarenta y tres áreas y linda actualmente al Norte o frente con la carretera de Langreo, por el Este o izquierda, entrando, con terreno vendido a D. Florentino Alvarez y a D. Andrés Sánchez y con la calle de San Segundo, por el Oeste, o derecha entrando, con terreno vendido a D. Francisco Alvarez, con bienes de herederos de D.^a Elvira Menéndez Rocandio y con la calle de San Juan, y por el Sur con propiedad de la Sociedad «Fernández Criner y Compañía». Está libre de cargas.

Esta finca le fué adjudicada para pago de la hijuela de gastos en la partición que al fallecimiento de su hermana D.^a Pilar Alvarez Tejera se formalizó y que pasó bajo la fé del Notario de esta villa don Santiago Urías y Morán, en veintitres de Marzo de mil novecientos veinte, cuya diferencia de extensión, midiendo la finca en la actualidad cuarenta y tres áreas, y hallándose solamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de D.^a Pilar Alvarez Tejera, seis áreas, cinco centiáreas y cincuenta y nueve decímetros y ochocentímetros, es por consecuencia de treinta y seis áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta decímetros y noventa y dos centímetros, de la cual carece de título que sea inscribible en dicho Registro de la Propiedad, acudiendo para habilitarse del mismo al medio supletorio de la información posesoria prevista en la Ley Hipotecaria.

Por el presente se llama a los propietarios colindantes de la finca cuya diferencia de cabida se pretende inscribir, para que dentro de cinco días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente de información posesoria a que viene haciéndose referencia, a hacer las manifestaciones que estimen procedentes relativas a la inscripción pretendida.

Dado en Gijón, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintituno.—Emilio Gómez.—P.H., José Parga.

R. al núm. 3.758

Comandancia de Marina de Gijón

—:—
Edicto

Don José María Cebreiro Sanjuan, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Director local de navegación.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de Vigo, se publica con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha plaza con carácter de interinidad, como lo previene la disposición transitoria del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1920 (Diario Oficial del Ministerio de Marina número 282), dirijan las instancias al Excmo. Sr. Ministro de Marina por conducto de esta Comandancia, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a la petición los justificantes que determinan los artículos 25 y 26 del citado Reglamento del Cuerpo Jurídico.

Gijón, 9 de Noviembre de 1921.—José María Cebreiro.

R. al núm. 3.761

Juzgado de Gijón

Don Emilio Gómez y Fernández,

Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que D. Matías Alvarez Tejera y Jove, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, acudió a este Juzgado en escrito de catorce de Febrero último, solicitando que se practique la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad del Partido, de la diferencia de cabida que se observa en la medición reciente de la finca siguiente:

«Una finca sita en la parroquia de Rocés, de este concejo, a pasto, con piedras, denominada «Cantera de Valles»; mide cuarenta y tres áreas y linda actualmente al Norte o frente con la carretera de Langreo, por el Este o izquierda, entrando, con terreno vendido a D. Florentino Alvarez y a D. Andrés Sánchez y con la calle de San Segundo, por el Oeste, o derecha entrando, con terreno vendido a D. Francisco Alvarez, con bienes de herederos de D.^a Elvira Menéndez Rocandio y con la calle de San Juan, y por el Sur con propiedad de la Sociedad «Fernández Criner y Compañía». Está libre de cargas.

Esta finca le fué adjudicada para pago de la hijuela de gastos en la partición que al fallecimiento de su hermana D.^a Pilar Alvarez Tejera se formalizó y que pasó bajo la fé del Notario de esta villa don Santiago Urías y Morán, en veintitres de Marzo de mil novecientos veinte, cuya diferencia de extensión, midiendo la finca en la actualidad cuarenta y tres áreas, y hallándose solamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de D.^a Pilar Alvarez Tejera, seis áreas, cinco centiáreas y cincuenta y nueve decímetros y ochocentímetros, es por consecuencia de treinta y seis áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta decímetros y noventa y dos centímetros, de la cual carece de título que sea inscribible en dicho Registro de la Propiedad, acudiendo para habilitarse del mismo al medio supletorio de la información posesoria prevista en la Ley Hipotecaria.

Por el presente se llama a los propietarios colindantes de la finca cuya diferencia de cabida se pretende inscribir, para que dentro de cinco días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente de información posesoria a que viene haciéndose referencia, a hacer las manifestaciones que estimen procedentes relativas a la inscripción pretendida.

Dado en Gijón, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintituno.—Emilio Gómez.—P.H., José Parga.

R. al núm. 3.758

Comandancia de Marina de Gijón

—:—
Edicto

Don José María Cebreiro Sanjuan, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Director local de navegación.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de